PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-001-2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA Y LÁCTEOS APPENZELL SAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **NELSON HERNAN PARRA LAGUNA**, identificado con C.C. No. 1.073.248.038 expedida en Mosquera, Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Mosquera, Cundinamarca, según consta en la Credencial de Declaratoria de Elección E27 de fecha 02 de noviembre de 2023, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, el Acta de Posesión No. 009 de fecha 20 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Circulo de Mosquera, Cundinamarca, facultado para celebrar contratos y convenios conforme a la Constitución Política de Colombia y leyes vigentes, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **DIANA MILENA BONILLA LAITON**, quien se identifica con C.C. 52.760.652, quien funge cómo representante legal de **LÁCTEOS APPENZELL SAS** con NIT. 832009861-4 y quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-001-2023**, cuyo objeto es **"DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EMITIDAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER"** el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

Consideraciones

1) Que el 10 de marzo de 2023 las partes celebraron contrato de suministro No. C.S-001-2023**,** con un valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($8.659.452.520)** y un plazo de ejecución inicial de 134 días calendario escolar. **2)** Que el 3 de abril de 2023 las partes suscribieron el acta de inicio, estableciendo como fecha de terminación inicial el 16 de noviembre de 2023. **3)** Que el contrato ha sido objeto de tres adiciones y tres prorrogas siendo su valor total actual **DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTRAVOS ($12,985,275,275,88)** y su plazo de ejecución actual 220 días calendario escolar, estando prevista su terminación para el 22 de mayo de 2024, de tal forma que a la fecha, el contrato se encuentra vigente. **4)** Que el 20 de mayo de 2024, el Secretario de Desarrollo Social en calidad de supervisor del contrato presentó la solicitud de prorroga No. 04, en la cual justificó lo siguiente:

"(…) Se presentó una variación de entregas, teniendo en cuenta el número de matriculados en cada institución, así como la inasistencia de beneficiarios en las instituciones educativas municipales; a continuación, se ilustra el balance proyectado de la ejecución del Contrato de Suministro No. 001 – 2023:

NO.	MES	COMPLEMENTO ALIMENTARIO	TOTAL, RACIONES	COSTO RACIÓN	VALOR TOTAL
1	ABRIL	ALMUERZO	237351	$ 3,801.34	$902,251,850.34
2	MAYO	ALMUERZO	320098	$ 3,801.34	$1,216,801,331.32
3	JUNIO	ALMUERZO	212140	$ 3,801.34	$806,416,267.60
4	JULIO	ALMUERZO	247359	$ 3,801.34	$940,295,661.06
5	AGOSTO	ALMUERZO	310111	$ 3,801.34	$1,178,837,348.74
6	SEPTIEMBRE	ALMUERZO	313839	$ 3,801.34	$1,193,008,744.26
7	OCTUBRE	ALMUERZO	220816	$ 3,801.34	$839,396,693.44
8	NOVIEMBRE	ALMUERZO	191268	$ 3,801.34	$727,074,699.12
	AÑO 2024				
9	FEBRERO	ALMUERZO			$1,263,094,049.84
10	HASTA MARZO 11	ALMUERZO	118230	$ 3,801.34	$449,432,428.20

10.1	*DESDE MARZO 12*	*ALMUERZO*	*125793*	*$ 4,154.10*	*$522,556,701.30*
11	*ABRIL*	*ALMUERZO*	*368786*	*$ 4,154.10*	*$1,469,670,730.80*
12	*MAYO*	*ALMUERZO*	*237748*	*$ 4,154.10*	*$987,628,966.80*
			2052982		*$12,496,465,472.82*
	VALOR EJECUTADO				*$7,804,082,595.88*
	VALOR A FAVOR DE LA ENTIDAD				*$488,809,803.06*

Fuente: elaboración propia.

Nota 1. *El valor del mes de mayo es el proyectado de acuerdo al tope de la prestación del servicio de alimentación escolar.*

Que, como colorario de lo expuesto, se extraen las siguientes conclusiones:

1. *Se garantiza que, al 22 de mayo de 2024, fecha de terminación del* ***Contrato de Suministro No. 001-2023****, se cumple con el objetivo de prestar el servicio de alimentación escolar para los estudiantes matriculados de acuerdo al SIMAT en las 18 instituciones educativas del municipio, con una ejecución presupuestal de DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($ 12,496,465,472.82), equivalente aproximadamente al 96% del valor total del contrato.*

2. *Con el presupuesto restante, correspondiente alrededor del 4% del presupuesto total y que equivale a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE ($ 488,809,803.06), se proyecta el cubrimiento de 6 días de atención adicionales, hasta el 30 de mayo de 2024, es decir, para la totalidad del calendario escolar, por lo que surge la necesidad de prórroga del Contrato de Suministro No. 001-2023 por un término de 6 días adicionales.*

3. *En síntesis, con la prórroga a celebrar se proyecta que el presupuesto del Contrato de Suministro No. 001-2023, garantizará de manera irrestricta la entrega de raciones para los estudiantes beneficiarios de las 18 instituciones educativas del municipio hasta el día 30 de mayo de 2024.*

4. *Que las acciones emprendidas mediante la ejecución del Contrato de Suministro No 001-2023, han permitido dar cumplimiento a las disposiciones proferidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender UApA, como entidad adscrita al Ministerio de Educación a cargo de la coordinación de la política de alimentación escolar. De igual forma, se ha cumplido a cabalidad a la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, donde el Programa de Alimentación Escolar se erige como una estrategia de seguridad alimentaria para la población escolar, de amplia cobertura y que contribuye a mitigar el hambre a corto plazo y a promover la capacidad de aprendizaje.*

5. *En los mismos términos, se ha dado cumplimiento al Plan de Desarrollo para el municipio de Mosquera 2020-2023, "Juntos hacia el futuro" en concreto, en el marco del programa GARANTIZAR PROTECCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ha estipulado como meta, entre otras, y "Suministrar un complemento alimentario a 71.000 niños, niñas y adolescentes para contribuir a la seguridad alimentaria durante el cuatrienio."*

De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan prorrogar el contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGA	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de suministro No. CS-001-2023 por **SEIS (6) DÍAS CALENDARIO**, esto es, hasta el 30 de mayo de 2024, modificando la cláusula quinta de la siguiente forma: **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución contractual será de **DOSCIENTOS VEINTISEIS (226) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIÓN	La presente prorroga se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y su suscripción electrónica a través del SECOP II.
CLÁUSULA TERCERA. RATIFICACIÓN	Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Suministro No. CS-001-2023, no modificadas por el presente documento continúan vigentes.
CLÁUSULA CUARTA. PUBLICIDAD	Publicar el presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
CLÁUSULA QUINTA. INTEGRIDAD	Hace parte integral de este documento la solicitud de prorroga suscrita por el Secretario de Desarrollo Social en calidad de supervisor del Contrato de Suministro No. CS-001-2023.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan	

Aprobó: Ángela María Mejía Marín – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Leonardo Olarte Acosta – Director / Coordinador OLAC Abogados & Consultores SAS.
Elaboró: Carlos Oswaldo Martínez Rojas – Profesional Especializado OLAC Abogados & Consultores SAS.